

B) Del Presupuesto del extinguido INCE para cada uno de los Laboratorios de Lérida y Tarragona durante 1981

Concepto	Denominación	Pesetas
211	Dotaciones ordinarias para gastos de oficina	300.000
222	Gastos para conservación y reparación de inmuebles	150.000
223	Limpieza, calefacción, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles	400.000
232	Transporte y comunicaciones. Servicios prestados por el Parque Móvil	360.000
241	Dietas, locomoción y traslados ...	150.000
251	Adquisición de material de trabajo (probetas, pipetas, vasos, etc.) de productos químicos, transporte de escombros, etc.	250.000
261	Conservación y mantenimiento de maquinaria del Laboratorio	50.000
271	Adquisición y conservación de mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable	60.000
	Créditos totales para un Laboratorio	1.720.000
	Créditos totales para los dos Laboratorios transferidos	3.440.000

II. Créditos para inversiones

	Pesetas
1.º DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	
<i>A) Inversiones comprometidas para 1981</i>	
Estudio base de rehabilitación arquitectónica Conviento de los Angeles, en Barcelona. Presupuesto: 4.000.000	3.800.000
Restauración torre y fachada de los Apóstoles de la Seo Vieja, en Lérida. Presupuesto: 42.987.717	12.000.000
Obras complementarias Iglesia de San Lorenzo, en Lérida. Presupuesto: 21.759.418	8.259.418
Iglesia de Santa Maria, en Balaguer (Lérida). Presupuesto: 7.732.144	999.691
Restauración de las Plazas del Generalísimo y San Salvador, en Horta de San Juan (Tarragona). Presupuesto: 9.400.117	8.900.117
Rehabilitación Hospital Santa Magdalena para Archivo Histórico-Comarcal, en Montblanch (Tarragona). Presupuesto: 19.997.910	10.597.910
Estudio base rehabilitación arquitectónica Casco Viejo, en Tarragona. Presupuesto: 3.900.000	3.700.000
Total créditos comprometidos para 1981.	48.257.136
<i>B) Créditos libres de compromiso para 1981</i>	
Barcelona	19.200.000
Gerona	20.000.000
Lérida	15.740.891
Tarragona	14.301.973
Total créditos libres de compromiso ...	69.242.864
2.º DEL PRESUPUESTO DEL EXTINGUIDO INCE	
Créditos para adquisición de maquinaria con destino a los Laboratorios de Lérida y de Tarragona.	7.000.000

RELACION NUMERO 5

Expedientes de contratación en marcha cuyo trámite no haya llegado a anuncio público

Ninguno.

2876

REAL DECRETO 160/1981, de 23 de enero, por el que se fijan las funciones de la Escala Administrativa del Organismo autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional» y se establecen las normas para el ingreso en la misma.

A tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, por Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, modificada por la de cuatro de octubre del mismo año, fueron clasificadas las diferentes escalas, plantillas o plazas del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional», en los niveles: A. Profesores titulares; C. Programador; D. Auxiliares, y E. Subalternos.

Con posterioridad, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y

ocho, fue creada en el expresado Organismo Autónomo la Escala Administrativa, con una plantilla presupuestaria de dieciséis plazas.

Consecuentemente, resulta necesario fijar las funciones de la referida escala y los requisitos para ingreso en la misma, así como regular la integración en ella de los funcionarios a los que pudiera afectar la disposición transitoria del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, por el que se da nueva redacción al apartado dos del artículo octavo del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asumida por el Ministerio de Agricultura, y propuesta de la Presidencia del Gobierno, con informe del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de la Escala Administrativa del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional» desempeñarán las tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración no asignadas a escalas de nivel superior.

Artículo segundo.—Uno. La selección de los aspirantes al ingreso en la referida Escala Administrativa se realizará mediante convocatoria libre y la práctica de las pruebas selectivas correspondientes. Para ser admitido a las pruebas selectivas se requerirá estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, además de los requisitos generales exigidos por la legislación.

Dos. No obstante y para su provisión en turno restringido, se reservará un cincuenta por ciento de las vacantes para los funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional», que se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo, aun cuando no posean aquella titulación y siempre que unos y otros acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Uno. Con carácter excepcional y con ocasión de vacante se integrarán en la Escala Administrativa del Organismo Autónomo «Fondo para Estudios Marítimos y de Formación Profesional» los funcionarios del mismo en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veinte de julio, y con referencia al cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha de su publicación como funcionario de carrera del Organismo en la Escala de Auxiliares Administrativos.

b) Haber ingresado en la Escala de Auxiliares Administrativos del Organismo en virtud de pruebas de aptitud legalmente convocadas y tener en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de publicación del Decreto tres mil cuatrocientos setenta y seis/setenta y cuatro, cinco años de servicios efectivos como funcionario de carrera en dicha escala, encontrándose en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o tener diez años de servicios efectivos como funcionario de carrera y haber ingresado por oposición libre asimismo en la Escala de Auxiliares Administrativos del Organismo en la fecha de publicación de dicho Decreto, no precisándose en este último caso aquella titulación específica.

Los funcionarios que en la actualidad no reúnan los citados requisitos de tiempo y titulación se integrarán, a medida que los alcancen, siempre que hayan permanecido en servicio activo ininterrumpidamente desde su ingreso en el Organismo o desde el reingreso si éste se hubiese acordado con anterioridad al cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno y continúen en dicha situación hasta el momento en que les corresponda la integración en la Escala Administrativa.

Dos. En el supuesto de que el número de plazas vacantes sea inferior al de funcionarios con derecho a integrarse al amparo de esta disposición transitoria, se establecerá un orden de prelación atendiendo al tiempo de servicios efectivos prestados en la Escala de Auxiliares Administrativos y si dos o más funcionarios hubieran cumplido dichas condiciones el mismo día se tendrá en cuenta la mayor edad del funcionario.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Agricultura para que, previo informe de la Comisión Superior de Personal, dicte las normas complementarias que pueda exigir la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO